

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 38º inciso 2) de la Ley N° 11.116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.- El uno coma cinco por ciento (1,5%) del total de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano Provincial”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de noviembre de 2023.-

MARIA LAURA STRATTA
Presidenta Cámara Senadores

LAUTARO SCHIAVONI
Secretario Cámara Senadores

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados